

REGLAMENTO DE ADMISION Y RENUNCIA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAES

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- La CAC LOS ANDES es una persona jurídica de Derecho Cooperativo, sin fines de lucro, basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios con el propósito de satisfacer las necesidades de ahorro, crédito y educación de sus integrantes.

Objeto

Artículo 2º

Establecer Normas y Procedimientos para el Ingreso, Reingreso o Renuncia de socios de la CAC LOS ANDES.

Fines

Artículo 3º.- Son fines del presente reglamento:

Contribuir con el mejor desarrollo de los objetivos específicos de la CAC LOS ANDES

Fundamentos legales

Artículo 4º se fundamenta en lo siguiente:

- Principios y valores cooperativos
- Ley General de Cooperativas D.S. 074-90-TR.
- Estatuto de la CAC LOS ANDES

De la admisión

Artículo 5º.- La admisión a la CAC LOS ANDES es un acto voluntario, estando únicamente sujeta a los requisitos, disposiciones y procedimientos previstos en el Estatuto y éste Reglamento.

Requisitos

Artículo 6º.- podrán solicitar su admisión como socio las:

- a) Las personas naturales con capacidad legal.
- b) Las comunidades campesinas y cooperativas.
- c) Las asociaciones, organizaciones productivas y organizaciones sociales sin fines de lucro.
- d) Los menores de edad, siempre y cuando sus derechos y obligaciones sean ejercidos por sus padres o apoderados.
- e) Las micro y pequeñas empresas, cualquiera sea su naturaleza jurídica.
- f) Los ejecutivos de la CAC LOS ANDES podrán ser admitidos como socios sin embargo deberán suspender sus derechos a elegir y ser elegido, y toma de decisiones.

Artículo 7°.-impedimentos para ser admitido como socio.- están impedidos de ser socios de LA CAC LOS ANDES:

1. Los que hubieren sido condenados por delito contra patrimonio o cualquier otro delito doloso.
2. Los que hayan cometido actos irregulares o mala gestión en cualquier otra entidad de la que provinieran o de la que formaren parte.
3. Los excluidos de otras cooperativas o instituciones similares.

Artículo 8°.-requisitos para la admisión de socios

Previo cumplimiento del Estatuto serán admitidos como socios las personas naturales y/o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber recibido información en una capacitación por el Área de Admisión de la CAC LOS ANDES
2. Ser peruano o extranjero y/o tener personería jurídica en el Perú.
3. Presentar una solicitud de ingreso consignando en detalle datos ciertos.
4. Para poder asociarse las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Personas naturales

- a. copia de DOI y/o carnet de extranjería
- b. Suscribir y pagar como mínimo S/. 10.00 como Certificado de Aportación.
- c. Los menores de edad pagaran como mínimo S/. 5.00 como certificado de aportación adjuntando su copia de DOI y/o partida de nacimiento, asimismo una copia de DOI de su apoderado.

4.2 Personas Jurídicas

- a. Carta de Solicitud de inscripción
- b. Copia de acta de constitución, acuerdo para asociarse y designación de representantes legales para manejo de fondos.
- c. Copia de DOI de los representantes legales.
- d. Suscribir y pagar como Certificados de Aportación:
 - Cooperativas: S/. 100.00
 - Asociaciones: S/. 50.00
 - Comunidades: S/. 50.00
 - Organizaciones Sociales y productivas: S/. 20.00
5. Comprometerse por escrito a pagar el número de Certificados de Aportación mensual que fije la Asamblea General.
6. Comprometerse a respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y los acuerdos de los demás órganos de gobierno de LA CAC LOS ANDES.

Artículo 9°. Derechos de los socios.- Los socios tienen los siguientes derechos:

1. Realizar con LA COOPERATIVA operaciones de ahorro y crédito y cualquiera otra actividad afín con los propósitos de la misma.

2. Elegir y ser elegido para integrar la Asamblea de Delegados o miembros de los Órganos de Gobierno o Comités especializados. Ningún socio, delegado o dirigente puede ejercitar su voto por poder.
3. Participar de los beneficios de LA COOPERATIVA y decidir a través de los Delegados en la Asamblea General sobre la distribución de los mismos.
4. Presentar al Consejo de Administración los proyectos y sugerencias para el mejoramiento de los servicios que presta LA COOPERATIVA.
5. Participar con voz y voto en las reuniones, convocadas por quien corresponda según el estatuto
6. Renunciar voluntariamente.
7. Impugnar las decisiones del Consejo de Administración y del Comité Electoral que le afecten en su condición de socio.
8. Ser notificado de todo acuerdo que afecte su interés personal de socio de LA COOPERATIVA.

Artículo 10º.Socio hábil.- Para hacer uso de sus derechos en LA COOPERATIVA el socio deberá mantener su condición de hábil.

Se considera socio hábil, a los que se encuentren al día con sus aportaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Estatuto. Para el uso de los diferentes servicios, se deberá cumplir además, los requisitos que establezcan los Reglamentos de cada servicio.

Artículo 11º. Obligaciones de los socios.- Son obligaciones de los socios:

1. Cumplir con las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, el Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de gobierno, así como con los compromisos contraídos con “LA COOPERATIVA”.
2. Desempeñarse responsablemente como Delegado o como Dirigente, así como en las comisiones que le encomiende la Asamblea General y el Consejo de Administración.
3. Asistir a las reuniones o actos a las que sea debidamente convocado.
4. Conocer el Estatuto y los Reglamentos de LA COOPERATIVA.
5. Cumplir en el proceso electoral con el acto de sufragio.
6. Designar mediante declaración escrita a las personas que les sucedan en los derechos que causaren en caso de fallecimiento.

La mencionada declaratoria consignataria de la voluntad sucesoria del socio será actualizada cada tres (3) años; de no hacerlo debidamente en la forma prescrita por LA COOPERATIVA, la pretensión sucesoria sobre los derechos del socio causante se regirá de acuerdo por el Código Civil, siendo de cargo de los interesados los trámites y gastos que estos irroguen.

7. Fijar su domicilio real ante LA COOPERATIVA donde se le hará llegar todo tipo de comunicaciones o notificaciones en tanto mantenga relación con ella, debiendo comunicar cualquier modificación del mismo. De no efectuarse ésta, las notificaciones le serán remitidas al lugar que mantuviere declarado para esta finalidad, dándose por válidas para todos sus efectos.

8. Responder con sus aportaciones suscritas, conjuntamente con los demás socios, de las obligaciones contraídas por LA COOPERATIVA antes de su ingreso en ella y hasta la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renunciare o cesare por otra causa.
9. Agotar la vía administrativa interna dentro de LA COOPERATIVA antes de recurrir a cualquier instancia judicial o administrativa fuera de la institución.

Artículo 12º. Condición de trabajador rentado.- Los trabajadores de LA COOPERATIVA y de sus empresas asociadas no pueden ser socios de ella; pero podrán hacer uso de todos los servicios que brinda en igualdad de condiciones que los socios.

Artículo 13º. Renuncia como socio.- La renuncia voluntaria del socio es un derecho; sin embargo su aceptación podrá diferirse por acuerdo del Consejo de Administración cuando el renunciante tenga deudas exigibles o no lo permita la situación económica-financiera de LA COOPERATIVA.

Artículo 14º. No se aceptará la recepción de la carta de renuncia de socios que tengan saldos de deudas pendientes con la CAC LOS ANDES o sea garante solidario.

Artículo 15º. Para la aceptación de la renuncia de un socio tendrá que:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Consejo de Administración.
- b. No presentar deuda alguna y/u obligación pendientes tanto asociativas como económicas.
- c. No ser garante solidario de uno o más socios prestatarios.
- d. En caso de tener deuda pendiente serán cubiertas con sus aportes.
- e. Una vez aprobada su renuncia de un socio se liquidará su cuenta, a la que se acreditarán según los casos, las aportaciones, los excedentes que le correspondiere; y se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha de cierre del ejercicio anual dentro del cual renunciare o cesare.

El saldo neto resultante de la operación, si es que lo hubiere, será pagado al ex socio o a sus herederos en un plazo que no excederá de los 180 días. LA COOPERATIVA no podrá destinar a devolver anualmente aportaciones por más del 10 % del capital social según balance del último ejercicio económico.

Si dentro del plazo señalado el socio no retira el monto de la liquidación resultante, esta será consignada dentro de los 15 días subsiguientes, bajo responsabilidad de los encargados de su trámite.

f. Si sus aportaciones no cubren el saldo de su préstamo, se informará al socio por escrito la situación de su deuda y solicitará que regularice su saldo deudor.

g. El Consejo de Administración después de haber aceptado la renuncia del socio, remitirá al Área de Operaciones para la liquidación de todas las cuentas del socio y se registre en el sistema como socio retirado.

j. Después de la liquidación de la cuenta del socio, si quedara un saldo pendiente y el socio no hace reclamo alguno por un periodo de un año, saldo restante automáticamente pasara la reserva de la CAC LOS ANDES.

Artículo 16° en el caso de fallecimiento de un socio:

a. Producido el fallecimiento del socio el beneficiario o beneficiarios, presentaran una solicitud dirigida a la Gerencia General acompañado de una copia legalizada de la Partida y Certificado de Defunción y copia del DNI del socio y beneficiarios así como la declaratoria de herederos de ser el caso.

b. Aprobados todos los documentos recepcionados, la Gerencia General dispondrá otorgarle el Fondo de Previsión Social, de conformidad al Reglamento de Fondo de Previsión Social. Asimismo si el socio ha cancelado el Fondo de Previsión Social para créditos, la Gerencia General dispondrá cancelación del crédito.

c. Producido el fallecimiento del socio, el beneficiario o beneficiarios que no hayan solicitado la devolución de los aportes en un año, dichos aportes pasaran a la reserva de la CAC LOS ANDES.

Artículo 17°. Igualdad de derechos y obligaciones.- todos los socios de LA COOPERATIVA tienen iguales derechos y obligaciones. Por ningún motivo se concederá ventajas u otras preferencias a sus promotores, fundadores o dirigentes.

Artículo 18°. Pérdida de la condición de socio.- La condición de socio se pierde por:

1. Pérdida de la capacidad legal.
2. Haber sido condenado por acto doloso en agravio de LA COOPERATIVA o de Instituciones similares.
3. Exclusión acordada por el consejo de administración por:
 - Actuar en contra de los intereses patrimoniales de LA COOPERATIVA.
 - Causar daño material a LA COOPERATIVA o a la buena imagen de ésta; daño moral a sus representantes legales y/o a sus dirigentes.
 - Difamar, calumniar o injuriar en cualquier forma, sea en forma individual o colectivamente o por cualquier medio, perjudicando la buena imagen de la Institución y/o sus dirigentes y representantes y/o generando pánico financiero, que provoque perjuicios económicos, financieros o patrimoniales.

- Incumplir las disposiciones y/o prohibiciones previstas en la Ley, el Estatuto y/o Reglamento de LA COOPERATIVA.
 - Utilizar los bienes, recursos económicos y/o razón social de LA COOPERATIVA para fines particulares.
4. Ser trabajador remunerado de LA COOPERATIVA.
 5. Incurrir en causal sobreviniente de los impedimentos a que se refiere el artículo 11° de estatuto.

Reingreso del Socio

Artículo 19°.- Sé podrá aceptar el reingreso de socios siempre y cuando estos no hubiesen sido sancionados o excluidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de delegados sea Extraordinario u Ordinaria.

Artículo 20°.- Se aceptara el reingreso de un socio al:

- a. Presentar una solicitud de reingreso dirigida al Consejo de Administración para que pueda ser evaluada.
- b. Presentar los mismos requisitos señalados en los artículos 8,9,10 y 11 del presente Reglamento, según corresponda el caso. Cualquier socio no hábil podrá solicitar su reingreso como socio hábil, entendiéndose como tal aquel que mantiene todavía aportaciones y que se encuentran por debajo del mínimo de aportaciones requeridas en el estatuto, siempre y cuando no haya sido calificado como socio con problemas judiciales.

Artículo 21° LA CAC LOS ANDES se reservará el derecho de readmisión a todo ex socio que:

- a. Por incumplimiento de sus obligaciones haya sido excluido.
- b. Por haber estado en cobranza judicial para la recuperación de su crédito.

De las aportaciones

Las aportaciones son las contribuciones que todo socio de la CAC los Andes está obligado a realizar para la consecución del fin social. Los aportes constituyen el elemento esencial del contrato asociativo y el patrimonio común de la cooperativa (capital social), además es un instrumento de garantía que tiene el socio al solicitar un servicio de su cooperativa. Los aportes no son operaciones de ahorro por lo que no es de libre disponibilidad, en contraparte el socio recibe los beneficios de este aporte a través de los diversos servicios que recibe de su cooperativa. Estar al día en las aportaciones es renovar el vínculo de ayuda mutua y compromiso entre los socios y su cooperativa.

Artículo 22°.- Mediante el presente reglamento se norma los mecanismos de registro, control y administración de la cuenta de aportes.

De la Administración

Artículo 23° la cuenta de aportación forma parte del capital social de la CAC LOS ANDES.

- a. Sirve para ejercer sus derechos y obligaciones en la CAC LOS ANDES.
- b. Sirve como requisito para la apertura de cuentas de ahorros.
- c. No genera intereses mensuales.
- d. Está prohibido retener y/o exigir el 10% de las aportaciones para el otorgamiento de nuevos créditos, debiendo desembolsarse el integro del monto solicitado, la única condición es que se cumpla con el Reglamento de Créditos y este al día con sus aportaciones el socio. Los socios ahorristas deberán cumplir en aportar mensualmente para acceder a los servicios.
- e. Las aportaciones son de cumplimiento mensual. Excepcionalmente los niños podrán aportar según sus posibilidades.
- f. En caso de fallecimiento del socio de la cuenta de aportes, este solo podrá ser cancelado por los herederos legales o beneficiarios registrados en el sistema.
- g. Las aportaciones de los socios podrán ser aplicados (transferidos) por la COOPERATIVA para amortizar hasta extinguir las deudas exigibles a su cargo por obligaciones voluntarias o legales a favor de la COOPERATIVA; así mismo tendrá alcance a las multas de las elecciones.
- h. Es un fondo base no movable y no se permiten retiros parciales. Excepcionalmente se realizarán retiros previa evaluación de la Gerencia General.
- i. A la renuncia, exclusión y expulsión del socio el aporte deberá liquidarse y devolverse en un plazo mínimo 30 días naturales.
- j. Después de haber sido liquidado la cuenta del socio, si sobra un saldo y no ha sido reclamado por el socio durante un año, dicho saldo pasará a la reserva y/o fondo de contingencia de la COOPERATIVA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- a la persona que no haya sido aceptada como socio se le devolverá toda la documentación pertinente y la aportación suscrita, más no aquellos montos de dinero por gastos administrativos.

Segunda.- La Gerencia General de la CAC LOS ANDES, apoyándose en las unidades ejecutivas de la cooperativa, vigilará que los Miembros Asociados cumplan sus deberes estatutarios, informando los presuntos incumplimientos al Consejo de Administración, para sus fines.

Tercera.- El presente reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Cuarta.- El consejo de Administración podrá modificar o interpretar el contenido de esta norma cuando sea necesario. Asimismo, en lo no previsto en este Reglamento, se aplicará el Estatuto.

[El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la CAC LOS ANDES, en su Sesión Ordinaria N° 10-2013 \(18/10/2013\)](#)